



Ayuntamiento de Benalauría

En Benalauría a la fecha en que se firma, el Señor Alcalde Don Eugenio Márquez Villanueva ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS FINANCIADAS CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO "GARANTIA DE RENTAS" EJERCICIO DE 2018".- En Benalauria (Málaga),

ATENDIDO que el Área de Apoyo y Atención al Municipio de la Diputación Provincial de Málaga ha remitido para su aprobación, por éste Ayuntamiento, el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto Técnico de la Diputación de Málaga, D. José María Molina Jurado, con fecha 17 de Septiembre de 2018 y que se titula «**ADECUACIÓN DEL JARDIN DE LA PLAZA Y SU ENTORNO**» del Programa de Empleo Estable Agrario (Garantía de Rentas 2018); proyecto cuyo importe de ejecución asciende a Setenta y un mil ciento veinte y treinta y dos céntimos de euro (**71.120,32 €**) y que se financia por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Benalauría y,

RESULTANDO que el Proyecto confeccionado reúne los requisitos establecidos por la legislación de aplicación contenida esencialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de ordenación de la Edificación.

CONSIDERANDO que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Alcalde es el órgano competente para «Dirigir el gobierno y la Administración municipal» (apartado a), para «Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales» (apartado d) y para el «Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación».

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación será competente para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, todo ello según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTO el Proyecto confeccionado y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Ayuntamiento de Benalauría



Ayuntamiento de Benalauría

Primero.- APROBAR el Proyecto Técnico redactado por el Área de Apoyo y Atención al Municipio de la Diputación Provincial de Málaga, suscrito la Arquitecto Técnico de la Diputación de Málaga, D. José María Molina Jurado, con fecha 17 de Septiembre de 2018 y que se titula «**ADECUACIÓN DEL JARDIN DE LA PLAZA Y SU ENTORNO** » del Programa de Empleo Estable Agrario (Garantía de Rentas 2018); proyecto cuyo importe de ejecución asciende a Setenta y un mil ciento veinte y treinta y dos céntimos de euro (**71.120,32 €**) y que se financia por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Benalauría

Segundo.- Que atendido el hecho de que la ejecución de la anterior obra ha de financiarse con la previsión de Ingresos de la Subvención otorgada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga, así como por los recursos propios del Ayuntamiento de Benalauría, se proceda a tramitar el correspondiente Expediente de modificación de créditos, en su modalidad de Generación de Crédito, en el Estado de Gastos del Presupuesto de la corporación correspondiente al ejercicio de 2018.

Tercero.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que a partir de la presente fecha celebre para su ratificación, si procede.

Lo manda y firma Alcalde, Eugenio Márquez Villanueva, en Benalauría, a la fecha de la firma; de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde Presidente
Fdo.: Don Eugenio Márquez Villanueva

El Secretario-Interventor
Fdo.: Don José Carlos Guerrero Palma